



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 cénts. linea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes
de cada semana.

ADMINISTRACIÓN

Imprenta de la Diputación
provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero del 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia

Circular núm. 32

Publicada en el *Boletín oficial* núm. 98, correspondiente al día 16 de Agosto último, la relación nominal de los señores Profesores de Medicina y cirugía que ejercen su profesión en esta provincia y reúnen las condiciones exigidas en el art. 39 de los Estatutos para el régimen de los Colegios de Médicos de 12 de Abril de 1898, para desempeñar cargo en la Junta de Gobierno, y habiendo transcurrido el plazo prefijado en el apartado 1.^o de la 2.^a de las disposiciones transitorias de dicha soberana disposición, sin que contra la misma se haya interpuesto reclamación alguna; he acordado, haciendo uso de las facultades que me confiere la 3.^a de las referidas disposiciones, convocar á todos los Médicos residentes en la provincia á fin de que en los días 12, 13, 14 y 15 de Octubre próximo y hora de la 1 á las 5 de su tarde, en el Palacio de la Excm. Diputación provincial, procedan á la elección de la Junta mencionada del futuro Colegio, debiendo hacerles presente que para tomar parte en estas elecciones, se hallan obligados á presentar su título original ó testificado si no fuere Médico de Sanidad Militar ó de la Armada ó desempeñara algún cargo civil oficial facultativo como tal Médico, en cuyo caso exhibirá en sustitución de los documentos antes expresados, el título ó credencial que acredite su nombramiento.

Los señores Alcaldes notificarán en forma á todos los señores Profesores de Medicina que tengan la residencia en sus respectivas localidades, para su conocimiento y efectos.

Guadalajara 25 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,
Enrique Corcuera.

Núm. 33.

Servicio Agronómico.

Decretado por este Gobierno en el expediente respectivo llevar á cabo una rectificación, y al mismo tiempo el amojonamiento correspondiente al deslinde practicado en Agosto de 1897 á instancia de D. Lorenzo Celada y Celada, vecino de Fuentelsaz, en fincas de su propiedad enclavadas en el término municipal de Tartanedo, he acordado que los trabajos den principio el día 6 del mes de Octubre próximo á las ocho, de su mañana, en las líneas divisorias de Fuentelsaz e Hinojosa.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, dueños ó representantes legales colindantes á los límites que se trata de deslindar y muy especialmente de los términos de Tartanedo, Fuentelsaz, Hinojosa, Tortuera y Cillas.

Guadalajara 22 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,
Enrique Corcuera.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

REEMPLAZO DE 1899

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 de la vigente ley de Reclutamiento, esta Comisión mixta ha procedido á practicar el repartimiento de los 698 soldados con que debe contribuir esta provincia para el reemplazo del año actual, según el señalamiento que acompaña al Real decreto de 1.^o del corriente mes, cuya operación se ha realizado con sujeción á las reglas que establecen los arts. 155 y siguientes de la misma Ley, ofreciendo el siguiente resultado:

AYUNTAMIENTOS

	Declarados soldados	Soldados	Décimas definitivas después del sorteo de fracciones	Soldados con que debe contribuir cada pueblo
Abanades	4	2	5	3
Ablanque	5	3	2	3
Adoves	>	>	>	>
Aguilar de Anguita	1	>	6	1
Alaminos	3	1	9	2
Alarilla	3	1	9	2
Albalate de Zorita	2	1	3	2
Albares	7	4	4	4
Albendiego	1	>	6	1
Alboreca	2	1	3	1
Alcocer	5	3	2	3
Alcolea de las Peñas	2	1	3	1
Alcolea del Pinar	5	3	2	4
Alcorlo	2	1	2	2
Alcoroches	5	3	1	3
Alcuneza	3	1	9	2
Aldeanueva de Atienza	>	>	>	>
Aldeanueva de Guadalajara				
Aleas	1	>	6	1
Alganza	>	>	>	>
Algora	1	>	7	1
Alhondiga	1	>	7	>
Alique	2	1	3	2
Almadrones	1	>	6	1
Almiruete	1	>	6	1
Almoguera	3	1	9	1
Almonacid de Zorita	3	1	9	2
Alcen	2	1	2	1
Alcovera	>	>	>	>
Alpedrete de la Sierra	1	>	7	1
Alpedroches	3	1	9	2
Alustante	9	5	7	5
Amayas	>	>	>	>
Anchuela del Campo	2	1	3	1
Anchuela del Pedregal	3	1	9	2
Angón	2	1	2	2
Anguita	2	1	3	2
Anquela del Ducado	1	>	6	1
Anquela del Pedregal	2	1	2	1
Aragoncillo	>	>	>	>
Aranzueque	5	3	2	3
Arbancón	4	2	5	2
Arbeteta	2	1	3	1
Archilla	>	>	>	>
Argecilla	2	1	3	2
Armallones	1	>	7	1
Armuña	4	2	5	3
Arroyo de Fraguas	>	>	>	>
Atance (El)	4	2	5	2
Atanzón	8	5	1	5
Atienza	6	3	8	3
Auñón	6	3	8	4
Azañon	2	1	2	1
Azuqueca	2	1	2	1
Baldes	1	>	6	1
Balbacil	>	>	>	>
Balconete	2	1	2	1
Baños	2	1	3	2
Bañuelos	3	1	9	2
Barriopedro	1	>	7	>
Belená	>	>	>	>
Berninchés	1	>	6	1
Bocigano	1	>	8	1
Bodera (La)	1	>	6	1

Brihuega	13	8	2	8
Budia	11	6	10	7
Bujalaro	1	>	6	>
Bujarrabal	>	>	>	>
Bustares	2	1	2	1
Cabanillas del Campo	2	1	3	2
Cabezadas (Las)	>	>	>	>
Campillo de Dueñas	3	1	9	2
Campillo de Ranas	3	1	9	1
Campusábalos	2	1	2	1
Canales del Ducado	4	2	5	2
Canales de Molina	1	>	6	>
Canredondo	3	1	9	2
Cantalojas	5	3	2	3
Cañizar	4	2	5	3
Carabias	>	>	>	>
Cardoso (El)	1	>	7	>
Carrascosa de Henares	1	>	7	1
Carrascosa de Tajo	>	>	>	>
Casa de Uceda	3	1	9	2
Casar de Talamanca	9	5	6	6
Casasana	5	3	2	3
Casas de San Galindo	>	>	>	>
Caspueñas	1	>	6	1
Castejón de Henares	1	>	6	1
Castellar	>	>	>	>
Castilblanco	3	1	9	1
Castilforte	2	1	2	2
Castilmembre	3	1	9	1
Castilnuevo	2	1	3	2
Cendejas de Enmedio	>	>	>	>
Cendejas de la Torre	1	>	6	>
Centenera	6	3	7	4
Cercadillo	1	>	6	1
Cereceda	2	1	3	1
Cerezo	4	2	6	3
Cifuentes	16	10	2	11
Cillas	2	1	3	1
Cincovillas	1	>	7	1
Ciruelas	2	1	2	1
Clares	1	>	6	1
Cobeta	3	1	9	2
Codes	4	2	5	2
Cogollor	2	1	3	2
Cogolludo	5	3	2	3
Colmenar de la Sierra	1	>	6	1
Concha	1	>	7	>
Condemios de Abajo	3	1	9	2
Condemios de Arriba	1	>	7	>
Congostrina	>	>	>	>
Copernal	2	1	3	1
Córcoles	3	1	9	2
Corduente	1	>	6	1
Cortes	>	>	>	>
Cubillejo de la Sierra	2	1	2	1
Cubillejo del Sitio	2	1	3	1
Cubillo (El)	>	>	>	>
Checa	9	5	7	6
Chequilla	1	>	6	>
Chiloeches	6	3	7	4
Chillaron del Rey	>	>	>	>
Drievés	8	5	7	5
Durón	>	>	>	>
Embíd	1	>	7	1
Escamilla	10	6	3	7
Escariche	1	>	6	1
Escopete	>	>	>	>
Espinosa de Henares	3	1	9	1
Esplegares	2	1	3	1
Establés	6	3	8	4
Fontanar	2	1	2	1
Fuencemillan	4	2	6	2

Fuensaviñán	2	1	3	2	Millana	1	, ob7	asob
Fuentelencina.....	1	»	6	1	Muñosa, Narros y Cañamares.	3	1	ob7
Fuentelahiguera.....	2	1	2	1	Mirabueno	1	»	6
Fuentelsaz.....	3	1	9	2	Miralrío.....	6	3	asob8
Fuentelviejo	»	»	»	»	Mochales.....	5	3	asob1
Fuentenovilla.....	8	5	1	5	Mohernando	1	»	7
Fuentes	2	1	3	2	Molina.....	9	5	tabe5
Garbajosa.....	»	»	»	»	Monasterio.....	»	»	singui
Galápagos	4	2	6	2	Mondéjar	9	5	cd7
Galve	3	1	9	2	Montarrón	1	»	6
Garbajosa	»	»	»	»	Moratilla de Henares.....	5	3	2
Gárgoles de Abajo.....	1	»	6	1	Moratilla de los Meleros.....	6	3	ne8
Gárgoles de Arriba.....	3	1	9	2	Morenilla	»	leba	A
Gascueña.....	2	1	3	2	Morillejo.....	»	leba	A
Guadalajara.....	63	39	8	40	Motos	2	1	asob
Gualda.....	1	»	7	»	Muduex.....	6	3	asob
Guijosa	3	1	9	1	Muriel	1	»	7
Henche.....	2	1	2	1	Navalpotro	»	»	asob
Heras.....	5	3	2	3	Navas de Jadraque	1	»	6
Herrería	»	»	»	»	Negredo	1	»	6
Hiendelaencina	11	6	10	7	Ocentejo	4	2	5
Higes	2	1	3	2	Olivar (El)	»	»	asob
Hinojosa.....	1	»	7	»	Olmeda de Cobeta.....	3	1	9
Hita	9	5	7	5	Olmeda de Jadraque	1	»	6
Hombrados.....	2	1	2	1	Olmeda del Extremo	2	1	3
Hontanares	»	»	»	»	Olmedillas	1	»	6
Hontanillas	1	»	6	»	Ordial (El)	2	1	asob
Hontova	1	»	6	1	Orea	7	4	asob
Horche	9	5	7	5	Orna	3	1	9
Hortezuela de Ocen	»	»	»	»	Padilla de Hita	2	1	ob2
Huerce (La).....	2	1	3	1	Padilla del Ducado	1	»	6
Huérmeces.....	»	»	»	»	Pajares	1	»	ob6
Huertahernando.....	1	»	6	1	Palancares	»	»	asob
Huertapelayo	1	»	6	1	Palazuelos	3	1	9
Huetos	4	2	6	2	Pálmaces de Jadraque	3	1	9
Hueva	1	»	6	1	Pardos	1	»	6
Humanes	9	5	7	6	Paredes de Sigüenza	3	1	9
Illana	8	5	»	5	Pareja	7	4	asob
Imón	1	»	6	»	Pastrana	13	8	ob2
Inviernas (Las).....	2	1	3	1	Pelegrina	1	»	6
Iriepal	3	1	9	2	Peñalva	1	»	6
Irueste	2	1	3	1	Peñalen	1	»	6
Jadraque	14	8	8	9	Peñalver	4	2	5
Jirueque	2	1	2	1	Peralejos	3	1	9
Jocar	»	»	»	»	Peralveche	2	1	2
Labros	2	1	3	2	Pinilla de Jadraque	»	»	asob
Laranueva	»	»	»	»	Pinilla de Molina	1	»	7
Lebrancón	4	2	6	2	Pioz	2	1	3
Ledanca	1	»	7	1	Piqueras	4	2	6
Loranca de Tajuña.....	3	1	9	2	Pobo (El)	3	1	9
Lupiana	4	2	5	2	Poveda de la Sierra	2	1	2
Luzaga	1	»	6	1	Poyos	»	»	asob
Luzón	3	1	9	2	Pozancos	4	2	5
Madrigal	1	»	6	»	Pozo de Almoguera	3	1	9
Majaelrayo	»	»	»	»	Pozo de Guadalajara	1	»	7
Málaga del Fresno.....	3	1	9	2	Prádena de Atienza	1	»	7
Malaguilla	5	3	1	3	Pradosredondos	7	4	4
Mandayona	4	2	5	3	Puebla de Beleña	3	1	9
Mantiel	»	»	»	»	Puebla de Valles	2	1	3
Maranchón	15	9	4	9	Puerta (La)	3	1	9
Marchamalo	6	3	8	4	Quer	1	»	6
Masegoso	1	»	6	»	Rebollosa de Hita	1	»	6
Matarrubia	2	1	3	1	Rebollosa de Jadraque	»	»	asob
Mazarete	3	1	9	2	Recuenco (El)	5	3	1
Mazuecos	6	3	8	3	Renales	»	»	asob
Medranda	3	1	9	1	Renera	1	»	7
Megina	1	»	7	»	Retiendas	2	1	3
Membrillera	6	3	8	4	Riva de Saelices	3	1	9
Mesones	4	2	6	3	Riva de Santiuste	3	1	9
Miedes	3	1	9	2	Rivarredonda	»	»	asob
Mierla (La).....	4	2	5	3	Rillo	3	1	9
Milmarcos	7	4	4	4	Riofrio	3	1	9

Riosalido	8	5	»	5
Robledillo de Mohernando	2	1	3	1
Robledo	3	1	9	2
Romancos	2	1	2	1
Romanillos de Atienza	2	1	3	1
Romanones	2	1	3	2
Rueda	4	2	5	3
Ruguilla	2	1	2	1
Sacecorbo	4	2	5	3
Sacedón	6	3	8	4
Saelices	2	1	3	2
Salmeron	9	5	7	6
San Andrés del Congosto	1	«	7	1
San Andrés del Rey	»	«	»	»
Santiuste	1	«	6	»
Sauca	7	4	4	4
Sayatón	4	2	5	2
Selas	3	1	9	2
Semillas	3	1	9	2
Setiles	6	3	8	4
Sienes	1	»	6	1
Sigüenza	27	17	1	17
Solanillos del Extremo	2	1	3	1
Somolinos	4	2	5	3
Sotillo	»	»	»	»
Sotoca	2	1	2	2
Sotodosos	3	1	9	2
Tamajon	1	»	7	»
Taracena	3	1	9	2
Taragudo	»	»	»	»
Taravilla	»	»	»	»
Tartanedo	»	»	»	»
Tendilla	6	3	8	4
Terzaga	3	1	9	1
Terraza	2	1	3	2
Tierzo	2	1	3	1
Toba	2	1	2	1
Tomellosa	7	4	4	4
Tordelrábano	3	1	9	2
Tordellego	»	»	»	»
Tordesilos	4	2	6	3
Torija	5	3	1	3
Tórtola	4	2	5	3
Tortonda	1	»	6	1
Tortuera	8	5	1	5
Tortuero	3	1	9	2
Torrebeleña	1	»	7	»
Torrecuadrada de Valles	»	»	»	»
Torrecuadrada de Molina	1	»	6	1
Torrecuadradilla	1	»	6	»
Torre del Burgo	2	1	3	1
Torrevaldealmendras	»	»	»	»
Torrejón del Rey	4	2	5	3
Torremocha de Jadraque	1	»	7	»
Torremocha del Campo	»	»	»	»
Torremocha del Pinar	»	»	»	»
Torremochuela	1	»	6	1
Torresoviñán (La)	2	1	3	2
Torrionteras	1	»	6	»
Torrubia	3	1	9	2
Traid	6	3	8	4
Trijueque	4	2	5	3
Trillo	6	3	8	3
Turmiel	1	»	6	1
Uceda	3	1	8	2
Ujados	»	»	»	»
Usanos	3	1	9	2
Utande	1	»	6	1
Vado	1	»	6	1
Valdarachas	»	»	»	»
Valdeancheta	1	»	7	1
Valdearenas	3	1	9	2
Valdeavellano	2	1	3	2
Valdeaveruelo	»	»	»	»
Valdeconchá	1	»	6	»
Valdegrudas	1	»	6	»
Valdelagua	2	1	9	1
Valdeleubo	1	»	6	»
Valdenoches	1	»	7	»
Valdenuño	3	1	9	2
Valdepeñas de la Sierra	4	2	6	2
Valderrebollo	1	»	6	1
Val de San Garcia	»	»	»	»
Valdesaz	3	1	9	1
Valdesotos	»	»	7	1
Vafirmoso de las Monjas	1	»	6	»
Valfermoso de Tajuña	2	1	3	1
Valhermoso	1	»	7	1
Valtablado del Rio	1	»	6	1
Valverde	»	»	»	»
Veguillas	1	»	6	1
Viana de Jadraque	1	»	6	»
Viana de Mondejar	»	»	6	»
Villacadima	5	3	2	3
Villacorza	1	»	6	1
Villaexcusa de Palositos	1	»	6	»
Villanueva de Alcorón	3	1	9	1
Villanueva de Argecilla	»	»	6	»
Villanueva de la Torre	2	1	3	1
Villar de Cob-ta	2	1	2	1
Villarejo de Medina	2	1	2	2
Villares de Jadraque	as20	el	3	1
Villares de Henares	»	»	1	»
Villaseca de Uesta	1	»	7	1
Villaverde del Ducado	2	1	3	1
Villaviciosa	1	»	6	1
Villel de Mesa	2	1	3	1
Viñuelas	»	»	»	»
Yebes	»	»	6	»
Yebra	10	6	4	6
Yela	3	1	9	2
Yélamos de Abajo	2	1	3	2
Yélamos de Arriba	1	»	6	1
Yunquera	3	1	9	2
Yunta	1	»	6	1
Zaorejas	2	1	2	1
Zarzuela de Jadraque	1	»	6	»
Zorita de los Canes	»	»	1	»
Total	1104	514	1840	698

De forma que siendo 1.104 los mozos declarados soldados que resultan de base y 698 el cupo distribuido entre los pueblos de la provincia, resulta ha correspondido cada uno de aquellos á razón de seis decimas treinta y dos milésimas y doscientas cuarenta y seis millonésimas, habiendo resultado en la operación la diferencia de una décima que ha sido aplicada al pueblo de El Pozo de Guadalajara, por haberle correspondido en sorteo en virtud de lo dispuesto por el art. 156 de la Ley.

Guadalajara 21 de Septiembre de 1899.—El Presidente, Valentín Ayuso.—El Secretario, Luis García del Val.

Reemplazo de 1899

SORTEO DE DÉCLIMAS entre los pueblos de la provincia de las 1820 sorteables que han correspondido á la misma en el repartimiento general practicado con anterioridad, constando de 118 combinaciones de uno, dos y tres hombres, cuyo acto ha dado principio á las nueve de la ma-

ñana de este día, siendo el resultado el que á continuaci n aparece:

Número de la combinación.	PUEBLOS Y NUMEROS que les ha correspondido	Pueblo a quien toca el soldado
<i>Partido de Atienza.</i>		
1	Atienza, 3, 5, 2, 4, 9, 6, 10, 18. Augón, 7, 1	Angón.
2	Cincovillas, 4, 8, 3, 6, 1, 2 9. Alcolea de las Peñas, 7, 10, 5.	Cincovillas.
3	Prádena de Atienza, 5, 8, 6, 9, 3, 10, 1 .. .	Prádena de Atienza.
4	Condemios de Arriba, 9, 3, 6, 10, 7, 5, 2 .	Gascueña.
5	San Andrés del Congosto, 4, 1, 7, 9, 8, 2, 3..... Villares de Jadraque, 5, 6, 10.	San Andrés del Congosto.
6	Romuillos de Atienza, 10, 19, 18.....	
7	Somolinos, 3, 15, 1, 5, 7 .. . Madrigal, 20, 17, 12, 13, 14, 6.. Cercadillo, 2, 4, 16, 8, 9, 11..	Somolinos. Cercadillo.
8	Toba (Lx) 13, 6 .. . Riofrio, 14, 5, 18, 3, 20, 8, 7, 10, 11 .. .	Tordelrábano.
9	Tordelrábano, 17, 1, 4, 15, 13, 9, 2, 12, 16 .. .	Riofrio.
10	Albendiego, 6, 16, 13 15, 20, 2. Navas de Jadraque, 8, 4, 17, 7,	Albendiego.
11	10, 5..... Veguillas, 9, 19, 18, 1, 11, 12.. Viliacadim, 14, 3 .. .	Veguillas.
12	Condemios de Abajo, 3, 9, 1, 2, 4, 17, 14, 10, 5 .. .	Condemios de Abajo.
13	Galve, 11, 18, 19, 20, 15, 16, 8, 6, 7. Campisábalos, 12, 13.....	Galve.
14	Miñosa, 8, 20, 17, 14, 3, 1, 19, 2, 7 Miedes, 11, 4, 16, 9, 15, 18, 5, 6, 13 Cantalojas, 12, 10 .. .	Miñosa. Miedes.
15	Palmaces de Jadraque, 14, 20, 2, 17, 16, 12, 7, 10, 19.....	Alcorlo.
16	Medranda, 4, 5, 13, 15, 18, 3, 8 Alcorlo, 6, 1.....	Palmaces de Jadraque.
17	Sienes, 19, 5, 2, 12, 6, 1.....	
18	Valdelcubo, 10, 16, 14, 4, 17, 7 Bodera, 18, 15, 11, 3, 20, 8....	Sienes.
19	Bustares, 13, 9.....	Bodera.
20	Alpedroches, 11, 17, 27, 20, 19, 22, 28, 21, 1 .. .	Bustares.
21	Bañuelos, 6, 16, 12, 7, 30, 5, 13.	Alpedroches.
22	10, 3.....	Higes.
23	Paredes, 26, 18, 14, 15, 4, 29, 8, 9, 24 .. .	Bañuelos.
24	Higes, 2, 23, 25.. ..	
25	Riva de Santiuste, 4, 2, 28, 6, 16, 7, 27, 1, 9.....	
26	Robledo, 20, 10, 17, 30, 14, 21.	Riva Santiuste.
27	8, 11, 12 .. .	Semillas.
28	Semillas, 3, 13, 5, 18, 26, 24, 19, 25, 9 .. .	Robledo.
29	Huerce, 23, 22, 15.....	

Partido de Brihuega.

- 33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
840
841
842
843
844
845
84

- 33 Gualda 7, 3, 4, 6, 2, 5, 9.... Cogollar.
 Cogollar 1, 8, 10....
 34 Sacecorbo 9, 10, 3, 7, 1.... Sacecorbo.
 Osentejo 5, 4, 8, 2, 6....
 Alaminos 2, 18, 3, 7, 5, 4, 20, 17, 19....
 Canredondo 9, 10, 11.... Alaminos.
 Canredondo 12, 1, 16, 15, 6, 8, 17....
 Ablanque 14, 13....
 Puerta (La) 7, 14, 1, 10, 19, 2, 9, 11, 13....
 Riva de Saelices 15, 6, 4, 17, 18.... Riva de Saelices
 3, 12, 16, 18, 20....
 Azañon 5, 8....
 Gárgoles de Arriba 16, 11, 6, 7, 1, 3, 13, 19, 18.... Gárgoles de Arriba.
 37 Gárgoles de Abajo 8, 15, 10, 9, 2, 20.... Gárgoles de Abajo.
 Esplegares 4, 5, 12....
 Ruguilla 17, 14....
 Huertahernando 14, 11, 13, 1, 5, 8....
 38 Huertapelayo 15, 17, 20, 2, 4, 6 do.
 Huetos 10, 3, 12, 16, 9, 19.... Huertapelayo.
 Henche 7, 18....
 Cereceda 7, 11, 12....
 Inviernas 4, 19, 20....
 Padilla del Ducado 8, 6, 14, 18, 1, 3....
 Torrecuadradilla 17, 5, 10, 13, 19, 16.... Sotoca.
 39 Sotoca 2, 15....
 Villanueva de Alcorón 21, 14, 29, 26, 23, 12, 13, 25, 7....
 Sotodosos 28, 20, 8, 9, 24, 17, 15, 4, 22.... Valtablado del Rio.
 40 Valtablado del Rio 10, 19, 6, 11, 2, 1.... Saelices.
 Saelices 30, 3, 18....
 Valdelagua 5, 27, 16....

Partido de Cogolludo

- Cogolludo 2, 9....
 41 Membrillera 6, 1, 4, 8, 5, 7, 3, 10.... Membrillera.
 Alpedrete de la Sierra 9, 4, 2, 1, 5, 3, 7....
 Retiendas 6, 8, 10....
 Humanes 1, 9, 7, 3, 6, 4, 8.... Humanes.
 Robledillo 2, 10, 5....
 Fuentelahiguera 6, 7.... Uceda.
 Uceda 5, 8, 2, 9, 10, 4, 3, 1....
 Málaga 3, 6, 1, 8, 10, 4, 5, 2, 9, 7.... Málaga.
 Malaguilla 7....
 Matarrubia 6, 4, 7....
 46 Villaseca de Uceda 5, 10, 3, 1, 9, 8, 2....
 Arbancón 4, 2, 8, 9, 10.... Mierla.
 Mierla 5, 3, 6, 7, 1....
 Almiruete 3, 13, 2, 9, 4, 19.... Bocigano.
 Bocigano 12, 5, 18, 8, 1, 6, 15....
 Cardoso 10, 16, 7, 17, 11, 14, 20.... Almiruete.
 Muriel 2, 15, 9, 10, 7, 16, 20.... Vado.
 Tamajón 14, 17, 4, 8, 6, 12, 18.... Muriel.
 Vado (El) 19, 5, 13, 1, 3, 11....

- Colmenar de la Sierra 14, 11, 13, 1, 3, 7.... Colmenar de la Sierra.
 50 Valdesotos 18, 2, 9, 10, 4, 8, 12, 17, 6, 15, 16, 19, 20.... Valdesotos.
 Valdepeñas de la Sierra, 22, 26, 18, 5, 8, 13....
 Peñalva, 12, 14, 9, 6, 7, 28.... Montarrón.
 51 Montarrón, 21, 19, 24, 16, 15, 1.... Aleas. Mesones.
 Mesones, 20, 10, 25, 11, 4, 17, 23, 30, 3, 2, 27, 29....
 Campillo de Ranas, 26, 19, 20, 15, 21, 4, 14, 6, 8....
 Tortuero, 17, 2, 5, 16, 10, 30, Casa de Uceda.
 52 9, 11, 18.... Tortuero.
 Casa de Uceda, 7, 29, 23, 12, Puebla de Valles 13, 1, 22, 24, 28....
 Puebla de Valles, 27, 25, 3....
 Cerezo, 11, 26, 15, 12, 8, 14, 18, 23.... Valdenuño Fernandez.
 53 Valdenuño Fernandez, 1, 20, Puebla de Beleña. 22, 2, 7, 30, 5, 6, 27....
 Puebla de Beleña, 10, 16, 21, Cerezo, 4, 3, 13, 9, 28, 29....
Partido de Guadalajara.
 Guadalajara, 8, 7, 1, 6, 4, 10, 5, 2.... Guadalajara.
 Fontanar, 3, 9....
 Lupiana, 10, 9, 8, 6, 2.... Tórtola.
 Tórtola, 5, 7, 3, 1, 4....
 Marchamalo, 8, 3, 6, 4, 10, 7, 9, 1.... Marchamalo.
 Azuqueca, 5, 2....
 Horche, 9, 7, 5, 8, 10, 4, 3.... Cabanillas.
 Cabanillas, 2, 6, 1....
 Chiloeches, 6, 3, 5, 8, 2, 1, 7....
 58 Villanueva de la Torre, 4, Chiloeches, 10, 9....
 Iriepal, 1, 15, 16, 19, 10, 5, 13, 3, 6.... Iriepal.
 59 Taracena, 4, 8, 17, 12, 9, 2, 7, 11, 14.... Taracena.
 Ciruelas, 18, 20....
 Centenera, 10, 5, 1, 19, 8, 12, 13.... Centenera.
 60 Valdenoches, 20, 16, 6, 11, 15, 4, 7.... Quer.
 Quer, 3, 14, 17, 2, 9, 18....
 Yunquera, 10, 7, 8, 3, 2, 14, 4, 6, 9.... Yunquera.
 Galápagos, 5, 19, 17, 20, 11, 12.... Torrejon del Rey
 Torrejón del Rey, 13, 15, 18, 1, 16....
 Casar de Talamanca, 1, 4, 2, 5, 6, 7.... Casar de Talamanca.
 Mohernando, 12, 13, 10, 19, 18, 14, 16.... Pozo de Guadaluja.
 Pozo de Guadalajara, 17, 9, 15, 11, 3, 8, 20....
Partido de Molina.
 63 Molina, 5, 9, 6, 2, 7, 8, 3.... Baños.
 Baños, 4, 1, 10....

- Alcoroches, 9.
64 Anchuela del Pedregal, 2, 7, Anchuela del Pe-
 3, 4, 10, 8, 1, 5, 6..... Pedregal.
Valhermoso, 10, 3, 1, 7, 4, 5,
 6 Valhermoso.
65 Anchuela del Campo, 8, 2, Anchuela del Ca-
 9..... Campo.
66 Orea, 2, 1, 9, 5, 10 Orea.
Codes, 7, 4, 8, 6, 3 Codes.
Tortuera, 5 Tortuera.
67 Fuentelsaz, 1, 10, 2, 9, 3, 8, Fuentelsaz,
 4, 6, 7..... Fuentelsaz.
68 Establés, 10, 6, 1, 9, 2, 8, 3, 5, Establés
Villar de Cobeta, 4, 7 Villar de Cobeta.
69 Setiles, 2, 3, 9, 1, 5, 8, 6, 7. Setiles.
Cubillejo de la Sierra, 4, 10. Cubillejo de la Sierra.
70 Maranchón, 9, 5, 2, 10 Maranchón.
Turmiel, 6, 3, 7, 4, 1, 8 Turmiel.
Milmarcos, 5, 6, 8, 9 Milmarcos.
71 Tordesilos, 10, 4, 3, 7, 2, 1 Tordesilos.
Concha, 6, 3, 2, 9, 10, 4, 5 Concha.
72 Castilnuevo, 7, 1, 8 Castilnuevo.
73 Embid, 6, 7, 9, 3, 2, 4, 1 Embid.
Cubillejo del Sitio, 10, 5, 8 Cubillejo del Sitio.
74 Labros, 1, 7, 10 Labros.
Hinojosa, 3, 9, 6, 4, 5, 2, 8 Hinojosa.
Mazarete, 2, 5, 3, 9, 8, 1, 10, 7, 4 Mazarete.
Mochales, 6 Mochales.
76 Alustante, 7, 3, 10, 5, 2, 4, 6 Alustante.
Motos, 1, 8, 9 Motos.
Pradosredondos, 3, 2, 9, 1 Pradosredondos.
Piqueras, 8, 10, 7, 5, 6, 4 Piqueras.
Megina, 4, 6, 7, 1, 5, 2, 3 Megina.
Tierzo, 8, 9, 10 Tierzo.
Checa, 18, 1, 6, 10, 9, 8, 7 Checa.
Chequilla, 20, 12, 3, 4, 13, 19 Chequilla.
Pinilla de Molina, 5, 14, 16 Pinilla de Molina.
 15, 11, 17, 2 Pinilla de Molina.
Terzaga, 6, 20, 17, 5, 14, 12, 10,
 9, 15..... Rueda.
80 Torrecuadrada de Molina, 4, Torrecuadrada
 18, 13, 11, 8, 3..... de Molina.
Rueda, 7, 19, 1, 16, 2 Rueda.
Rillo, 9, 11, 5, 1, 6, 12, 7, 13, 2 Rillo.
81 Luzón, 20, 14, 18, 19, 15, 4, 3, Luzón
 8, 10..... Luzón.
Hombrados, 17, 16 Hombrados.
Torremochuela, 7, 16, 3, 2,
 10, 20..... Yunta.
82 Yunta, 19, 5, 4, 6, 1, 15 Yunta.
Pardos, 12, 11, 13, 9, 8, 17 Torremochuela.
Anquela del Pedregal, 14, 18 Anquela del Pedregal.
Campillo de Dueñas, 3, 9, 1,
 2, 5, 8, 12, 14, 16..... Campillo de Dueñas.
83 Olmeda de Cobeta, 4, 10, 20 Olmeda de Cobeta.
 6, 13, 15, 17, 18, 19..... Cobeta.
Poveda de la Sierra, 7, 11 Poveda de la Sierra.
Peralejos, 20, 2, 19, 6, 28, 5, 3,
 8, 9..... Peralejos.
Anquela del Ducado, 7, 16, 22 Anquela del Ducado.
84 Canales de Molina, 10, 18, 27 Canales de Molina.
 17, 13, 14..... Cebeta.
Cobeta, 4, 23, 15, 12, 21, 30 Cobeta.
 24, 25, 26..... Cebeta.
- Cillas, 30, 11, 14..... Cillas.
Clares, 21, 1, 25, 4, 10, 5 Clares.
Corduente, 16, 22, 6, 9, 8, 2 Corduente.
Torrubia, 15, 3, 23, 26, 29, 28 Torrubia.
 27, 20, 19..... Torrubia.
Lebrancón, 7, 12, 13, 24, 18, 17 Lebrancón.
Peñalén, 20, 10, 24, 27, 25, 8 Peñalén.
Pobo (El), 14, 28, 12, 26, 7, 19 Pobo (El).
86 Selas, 29, 23, 15, 2, 22, 6, 9, 16 Selas.
 17..... Terraça.
Terraça, 3, 11, 21 Terraça.
Villel de Mesa, 4, 30, 18 Villel de Mesa.
Partido de Pastrana, 101 Partido de Pastrana.
Pastrana, 10, 7 Pastrana.
87 Moratilla de los Meleros, 2, 3 Moratilla de los Meleros.
 4, 1, 9, 3, 8, 6, 5..... Meleros.
88 Aranzueque, 7, 10 Aranzueque.
Tendilla, 4, 8, 1, 2, 9, 3, 5, 6 Tendilla.
Escariche, 6, 7, 8, 4, 1, 10 Escariche.
Yebra, 5, 3, 9, 2 Yebra.
Renera, 5, 7, 9, 8, 2, 6, 4 Renera.
Romanones, 10, 3, 1 Romanones.
Albares, 2, 10, 5, 6 Albares.
Hueva, 8, 7, 3, 9, 4, 1 Hueva.
Albalate de Zorita, 8, 6, 1 Albalate de Zorita.
Mondejar, 3, 5, 4, 10, 9, 2 Mondejar.
Peñalver, 2, 10, 1, 9, 4 Peñalver.
Sayatón, 7, 6, 8, 5, 3 Sayatón.
Armuña, 8, 3, 10, 1 Armuña.
Almoguera, 7, 5, 14, 17, 13, 6 Almoguera.
94 20, 9, 19 Hontova.
Hontova, 11, 15, 18, 12, 16, 2 Hontova.
Almonacid de Zorita, 7, 17 Almonacid de Zorita.
 12, 1, 16, 6, 10, 19, 2..... Almonacid de Zorita.
95 Mazuecos, 9, 5, 4, 8, 13, 14 Mazuecos.
 15, 20..... Pioz.
Pioz, 3, 18, 11 Pioz.
Valdeancheta, 30, 15, 6, 9 Valdeancheta.
 14, 16..... Pioz.
Fuentelaencina, 27, 13, 17 Fuentelaencina.
 18, 4, 25..... Fuentelaencina.
96 Loranca de Tajuña, 10, 8, 20 Loranca de Tajuña.
 28, 21, 29, 19, 1, 22..... Pozo de Almonacid de Zorita.
Pozo de Almoguera, 2, 3, 11 Pozo de Almoguera.
 12, 24, 5, 7, 26, 23..... Pozo de Almoguera.
Partido de Sacedón Partido de Sacedón.
97 Sacedón, 1, 10, 2, 5, 3, 7, 8, 9 Sacedón.
Peralveche, 4, 6 Peralveche.
98 Alique, 1, 10, 5 Alique.
Alondiga, 6, 4, 2, 7, 3, 9, 8 Alondiga.
99 Alcocer, 9, 6 Alcocer.
Auñón, 7, 4, 3, 10, 5, 8, 2, 1 Auñón.
Escamilla, 3, 4, 1 Escamilla.
100 Millana, 7, 10, 2, 6, 8, 5, 9 Millana.
Hontanillas, 3, 8, 10, 6, 4, 2 Hontanillas.
Pareja, 9, 5, 1, 7 Pareja.
Córcoles, 4, 10, 18, 11, 5, 3 Córcoles.
 20, 15, 1..... Córcoles.
102 Salmerón, 12, 2, 17, 19, 14, 8 Salmerón.
 13..... Salmerón.
Alocen, 7, 9 Alocen.
Casasana, 16, 6 Casasana.

- | Partido de Sigüenza. | |
|----------------------------|---|
| 103 | Sigüenza, 9. |
| 104 | Palazuelos, 2, 8, 10, 1, 4, 7, 3, Palazuelos.
6, 5. |
| 105 | Jirueque, 7, 2. |
| 106 | Jadraque, 9, 5, 4, 6, 1, 8, 3, Jadraque.
10. |
| 107 | Alboreca, 4, 5, 6. |
| 108 | Algora, 7, 3, 8, 9, 10, 1, 2. |
| 109 | Torresaviñan, 2, 4, 1. |
| 110 | 107 Torremocha de Jadraque, 8, Torresaviñan.
7, 6, 3, 10, 9, 5. |
| 111 | Sauca 4, 6, 9, 5. |
| 112 | Pelegrina 3, 2, 7, 1, 10, 8. |
| 113 | Atance 4, 9, 7, 6, 3. |
| 114 | Pozancos 1, 5, 8, 2, 10. |
| 115 | Alcuneza 15, 12, 14, 13, 4, 11,
18, 6, 7. |
| 116 | Horna 19, 5, 17, 2, 10, 16, 8, 1, 3 Alcuneza,
Moratilla de Henares 20, 9. |
| 117 | Guijosa 17, 5, 3, 10, 4, 6, 8, 11,
14. |
| 118 | Mandayona 1, 16, 13, 19, 20. |
| 119 | Aguilar de Anguita 7, 15, 2, Aguilar de An-
9, 12, 18. |
| 120 | guita. Mandayona 1, 16, 13, 19, 20. |
| 121 | Bajedes 15, 11, 7, 14, 1, 3. |
| 122 | Bujalaro 20, 16, 6, 4, 18, 13. |
| 123 | Alcolea del Pi-
Santiuste 10, 8, 5, 12, 9, 17. |
| 124 | nar. Alcolea del Pinar 2, 19. |
| 125 | Negredo 12, 10, 23, 6, 11, 1. |
| 126 | Olmeda de Jadraque 20, 5, 13,
25, 4, 17. |
| 127 | Negredo. Viana de Jadraque 21, 18, 27, Villacorza.
7, 15, 22. |
| 128 | Castejon de He-
Castejón de Henares 3, 16, 9, nares.
26, 28, 14. |
| 129 | Villacorza 8, 29, 2, 19, 24, 30. |
| 130 | Almadrones 8, 11, 1, 16, 4, 6. |
| 131 | Anguita 7, 19, 3. |
| 132 | Luzaga 2, 22, 23, 26, 13, 9. |
| 133 | Almadrones. |
| 134 | Castilbanco 20, 24, 10, 12, 14, Luzaga.
15, 18, 21, 25. |
| 135 | Anguita. Cendejas de la Torre 5, 17, 27,
28, 29, 30. |
| 136 | Imon 26, 18, 13, 17, 7, 16. |
| 137 | Olmedillas 27, 5, 25, 19, 23, 22 |
| 138 | Mirabueno 29, 20, 12, 11, 6, 4. Tortonda. |
| 139 | Tortonda 21, 2, 9, 28, 30, 1. |
| 140 | Fuensaviñan. Villaverde del Ducado 14, 10, Mirabueno.
15. |
| 141 | Fuensaviñan 8, 3, 24. |
| Sobrantes de los partidos. | |
| 142 | Traid 1, 9, 3, 8, 7, 5, 6, 4. |
| 143 | Zaorejas 2, 10. |
| 144 | Usanos 3, 8, 1, 10, 7, 5, 2, 4, 6. Usanos. |
| 145 | Torrija 9. |

Sobreantes de los partidos

- 116 Traid 1, 9, 3, 8, 7, 5, 6, 4..... Traid.
Zaorejas 2, 10.....

117 Usanos 3, 8, 1, 10, 7, 5, 2, 4, 6. Usanos.
Torija 9.....

Zarzuela de Jadraque 2, 5, 10,
 7, 8, 9..... Villarejo de
 118 Villarejo de Medina 1, 3.... Medina.
 Fuentenovilla 4.....
 Recuenco (El) 6.

Terminado el precedente sorteo, la Comisión mixta acordó, que en unión con el repartimiento se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 164 de la vigente ley de reemplazos.

Guadalajara 21 de Septiembre de 1899.—El Presidente, Valentín Ayuso.—El Secretario, Luis García del Val.

Delegación de Hacienda de la provincia

La Dirección general de Contribuciones directas ha dirigido á esta Delegación de Hacienda, con fecha 8 de Agosto último, una circular dando instrucciones para evitar defraudación en el concepto de impuesto sobre utilidades de empleados de Bancos, Sociedades, Compañías, particulares, etc., cuyos sueldos, haberes, asignaciones y otros emolumentos se hallan gravados con dicho impuesto, según el epígrafe núm. 2 de la tarifa 2.^a de la Contribución industrial.

El citado impuesto se ha considerado por muchos de los comprendidos en el proyecto de ley estableciendo la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria en la parte correspondiente á los procedentes del trabajo personal como una novedad, siendo así que reconoce en el sistema tributario del Reino nada menos que una antigüedad de 50 años; si bien es fuerza reconocer que la extrañeza que produjo tiene fácil explicación, si se tiene en cuenta que no obstante hallarse consignado por disposiciones taxativas en cuantos reglamentos se han dictado para la Contribución industrial y de comercio, se ha prestado muy poca atención al mismo.

Otra de las causas que motiva los escasos rendimientos que al Tesoro producen el impuesto sobre utilidades del trabajo personal es indudablemente que no se ha comprendido bien su alcance, pues es creencia general que sólo están sujetos á él los empleados de Bancos y sociedades, siendo así que existen determinadas industrias, como son los contratos de arrendamiento de servicios públicos, que aun cuando el contrato se halla exento del pago de la contribución, no lo están los sueldos de los empleados del contratista.

Esta Delegación, que se halla dispuesta á dedicar la más preferente atención al fomento del mencionado impuesto, en su deseo además de evitar perjuicios á los que por desconocimiento ó negligencia no hubieran cumplido con lo que preceptúan las disposiciones vigentes, advierte que según el art. 31 del Reglamento de la Contribución Industrial de 26 de Mayo de 1896, están obligados los Directores, Gerentes ó Presidentes de Sociedades y los dueños de casas comerciales ó particulares que tengan empleados de los comprendidos en el epígrafe núm. 2 de la tarifa 2.^a, ó sea los que disfruten un sueldo ó asignación, etc. que llegue ó exceda de 1.500 pesetas anuales, á presentar en la Administración de Hacienda, al principio de cada año económico ó en el trascurso del mismo, si no lo hubieren hecho en aquella época, y además siempre que la citada Administración lo crea conveniente, relaciones que comprendan los nombres de dichos empleados, sus domicilios y el haber que disfrutan de cualquier clase ó concepto que sea; teniendo entendido que serán considerados como defraudadores del Tesoro los que no cumplan con los preceptos que quedan citados, á cuyo efecto esta Delega-

ción tiene dispuesta una revisión de todas las matrículas de la provincia, para que la Administración de Hacienda se dirijan a todos los que vengan obligados a facilitar las relaciones antes mencionadas, concediéndoles para ello un plazo prudencial, y que una vez transcurrido éste, se proceda por la Investigación de Hacienda á la formación de los expedientes de defraudación á todos aquellos que se hayan hecho acreedores á ello.

Guadalajara 22 de Septiembre de 1899.—El Delegado de Hacienda, Mariano de la Torre.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

DE GUADALAJARA.

Consumos y Cédulas personales.

Los Ayuntamientos de esta provincia que no han satisfecho en la Caja del Tesoro el importe total de sus cupos del primer trimestre del presente año económico por Consumos, Sal y Alcoholes, se servirán verificarlo antes del 29 del actual, evitando así el apremio que habrá de expedirse en los primeros días del próximo mes de Octubre. También deberán ingresar las cantidades que adeuden por resultas del pasado ejercicio, pues de otro modo y en vista de los expedientes, que presentó el Arrendatario de Contribuciones habrá de ser personalmente declarados responsables los Concejales que resulten culpables.

Asimismo y por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, encargo á los Sres. Alcaldes dispongan se efectúe antes del indicado día 29 de los corrientes las cantidades correspondientes á Cédulas personales cuyos ingresos han debido ya verificar en cumplimiento de su deber.

Del celo de los Sres. Alcaldes, espero darán el debido cumplimiento á la presente circular, evitando á esta oficina proponer al Sr. Delegado la adopción de medidas coercitivas, siempre enojosas, y más en el caso de tratarse del incumplimiento de deberes tan sagrados como es la recaudación de los Impuestos confiados por ministerio de la Ley á los Ayuntamientos.

Guadalajara 23 de Septiembre de 1899.—El Tesorero de Hacienda, J. Antonio Jiménez.

SECCION DE PROPIEDADES

20 por 100 de la renta de Propios.—Resultados de 1898-99.

Circular.

En 30 de Junio último finalizó el presupuesto de 1898-99, y los Ayuntamientos de la provincia con arreglo á lo que disponen las instrucciones y reglamentos vigentes, debían haber remitido á esta Oficina las certificaciones de los ingresos obtenidos por sus bienes de Propios, procedentes de pensiones de censos, arrendamientos de fincas rústicas ó urbanas, de los aprovechamientos forestales no sujetos á subastas adjudicadas á los vecinos ganaderos y los arrendados en pública licitación, á tenor de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de Abril de 1858 y Real Decreto del de Hacienda de 14 de Julio de 1897.

Mas no habiéndose cumplido tan importante servicio por los señores Alcaldes de los pueblos que á continuación se relacionan, llamo especialmente la atención de los mismos, para que en el improrrogable plazo de cinco días, contados desde

el siguiente en que aparezca publicada esta circular en el periódico oficial, remitan á esta Sección de Propiedades aquellas certificaciones; en la inteligencia que si no lo efectuan en dicho plazo, lo pondré en conocimiento del Sr. Delegado de Hacienda, á fin de que á los Municipios morosos se les exija la responsabilidad á que hace mención el párrafo 16 del art. 34 del reglamento orgánico vigente de la Administración provincial de 5 de Agosto de 1893.

Guadalajara 21 de Septiembre de 1899.—El Jefe de la Sección de Propiedades.—P. I.—Hermógenes Marin.

Relación que se cita.

AYUNTAMIENTOS.

Trimestres.

Albalate de Zorita.....	4.
Albares	3.º y 1/4
Aldeanueva de Guadalajara	1.º 2.º y 3.
Arbeteta	1.º 2.º 3.º y 4.
Armallones	3.º y 1/4
Atanzón	3.º y 1/4
Auñón	4.
Azañón.....	1.º 2.º 3.º y 1/4
Barriopedro	4.
Belená	4.
Budia	4.
Bujalaro	4.
Bustares.....	4.
Campillo de Ranas.....	4.
Campusábalos	4.
Canredondo	1.º 2.º y 1/4
Cañizar.....	1.º 2.º 3.º y 1/4
Carabias	2.º 3.º y 1/4
Cardoso (El).....	3.º y 1/4
Caspueñas.....	3.º y 1/4
Cendejas de la Torre.....	4.
Centenera	4.
Copernal	3.º y 1/4
Chiloeches	3.º y 1/4
Drievés.....	1.º 2.º 3.º y 1/4
Espinosa de Henares.....	2.º 3.º y 1/4
Espiegares	2.
Fuentelazencina	1.º 2.º y 3.
Galve	3.º y 1/4
Gascueña	4.
Henze	1.º 2.º 3.º y 1/4
Hontova	3.
Horche	3.º y 1/4
Horna	1.º 2.º 3.º y 1/4
Huertahernando	4.
Huetos	3.
Illana	3.º y 1/4
Iriegal	1.º 2.º 3.º y 1/4
Laranueva	2.º y 3.
Málaga del Fresno	1.º 2.º y 3.
Mazuecos	3.º y 1/4
Mierla	1.º 2.º 3.º y 1/4
Malaguilla	3.
Milmarcos	2.
Miralrio	3.º y 1/4
Molina	1.º 2.º y 3.
Monasterio	3.º y 1/4
Mondéjar	4.
Montarrón	3.
Navas de Jadraque	3.º
Negredo	1.º 2.º 3.º y 1/4
Ocentejo	4.
Olmeda del Extremo	3.º y 1/4
Pareja	2.º 3.º y 1/4

Pastrana	4.
Peralejos	4.
Prádena de Atienza	3.
Recuenco (El)	3. y 1/4
Renales	4.
Renera	4.
Retiendas	1. 2. 3. y 1/4
Saelices	3. y 1/4
Salmerón	1. 3. y 1/4
Santa María de Poyos	1. y 1/4
Santiuste	3.
Sauca	2. 3. y 1/4
Sayatón	2. 3. y 1/4
Semillas	3. y 1/4
Sigüenza	1. y 1/4
Sorantíos del Extremo	3. y 1/4
Sotillo	3/4
Sotoca	3. y 1/4
Terzaga	4.
Terraza	2. y 3.
Torremocha de Jadraque	4/0
Torrioneras	1. 2. 3. y 1/4
Trillo	4.
Val de San García	2.
Valdesotos	3.
Valverde	3. y 1/4
Villaexcusa de Palositos	1.
Villanueva de Alcorón	1. 2. 3. y 1/4
Villarejo de Medina	3. y 1/4
Villaseca de Henares	4.
Villaviciosa	1. 2. 3. y 1/4
Villel de Mesa	2.
Zaorejas	1. 2. 3. y 1/4
Zorita de los Canes	1. y 4.

Ayuntamientos constitucionales.

PARTIDO DE MOLINA

Presupuesto de ingresos y gastos de la Cárcel de este partido para el año económico de 1899 á 1900

INGRESOS

El importe del reparto que se acompaña ejecutado sobre todos los pueblos del partido, tomando por base las cuotas que satisfacen al Estado por contribución directa..... 4.541 68
Débito de los pueblos según Relación. 9.815 40

Total de ingresos..... 14 357 08

GASTOS

Sueldo del Alcaide.....	875
Idem del Ayudante.....	750
Idem del Profesor facultativo.....	150
Idem del Sangrador.....	25
Idem del Capellán.....	370
Idem del Depositario por el 15 al millar	120
Gastos del alumbrado.....	100
Idem de reparación de utensilios y mobiliario	200
Idem del papel sellado y demás de escritorio	100
Idem de oblata para la capilla.....	50
Idem de limpieza de lugares inmundos	100
Idem combustible para la sala de Audiencia.....	100
Para la manutención de 13 presos dia-	

rios que se calculan al respecto cada socorro de 50 centimos de peseta.....	2.373
Idem sanguijuelas y medicamentos.....	100
Idem lavado y cosido de ropas.....	100
Idem relleno de los jergones.....	100
Idem socorros á presos transeuntes.....	50
Idem traslación de enfermos al Hospital	200
Idem bagajes de presos.....	100
Para los gastos de autopsias y enteramientos de cadáveres mandados ejecutar de orden judicial, autorizados por Real orden de 18 de Junio de 1865.....	100
Para el reparo ordinario del edificio (cuando es propio de todos los pueblos del partido).....	500
Para los extraordinarios urgentes que puedan ocurrir.....	200
Anticipaciones de fondos municipales	7.126 96
Cantidades pendientes de pago.....	467 42
Total de gastos.....	14 357 08

Repartimiento que se ejecuta de la cantidad de 4.541 pesetas 68 céntimos, necesaria para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido, tomando por base el número de habitantes según el último empadronamiento oficial.

PUEBLOS	NUMERO de habitantes	Cuota anual	
		Plaz.	Cts.
Adoves	302	39	26
Alcoroches	618	80	34
Álgar	239	31	07
Alustante	1.246	16	98
Amayas	226	29	38
Anchuela del Campo	307	39	91
Idem del Pedregal	385	50	05
Anquela del Ducado	282	36	66
Idem del Pedregal	334	43	42
Aragoncillo	463	60	19
Balbacil	284	36	92
Baños	289	37	57
Campillo	510	66	30
Canales	251	32	63
Castellar	266	34	58
Castilnuevo	196	25	48
Checa	1.243	161	59
Chequilla	142	18	46
Cillas	213	27	69
Clares	168	21	84
Cobeta	536	69	68
Codes	321	41	73
Concha	311	40	43
Corduente	380	49	40
Cubillejo de la Sierra	421	54	73
Cubillejo del Sitio	271	35	23
Embid	251	32	63
Establés	457	19	41
Fuentelsaz	532	69	16
Herrería	253	32	89
Hinojosa	390	50	70
Hombrados	273	35	49
Labros	231	30	03
Lebrancón	706	91	78
Luzon	899	116	87
Maranchón	1.524	198	12
Mazarete	291	37	83

Megina	282	36	66
Milmarcos	752	97	76
Mochales	567	73	71
Molina	3.000	390	
Morenilla	217	28	21
Motos	193	25	09
Olmeda	393	51	09
Orea	716	93	08
Pardos	165	21	45
Peñalen	274	35	62
Peralejos	584	75	92
Pinilla	272	35	36
Piqueras	281	36	53
Poveda	430	55	90
Pobo (El)	950	123	50
Pradosredondos	697	90	61
Rollo	300	39	
Rueda	341	44	93
Selas	381	49	53
Setiles	662	86	06
Taravilla	391	50	83
Tartanedo	389	50	87
Terraza	387	50	31
Terzaga	288	37	44
Tierzo	272	35	36
Tordellego	433	56	29
Tordesilos	654	85	02
Torrecuadrada	329	42	77
Torremocha	359	46	67
Torremochuela	208	21	04
Torrubia	266	34	58
Tortuera	714	92	82
Traig	593	77	09
Turmiel	402	52	26
Valhermoso	299	38	37
Vimar de Cebeta	306	39	78
Villal de Mesa	659	85	67
Yunta (La)	519	67	47
Total	34.936	4.541	68

Resulta, que siendo la cantidad repartida cuatro mil quinientas cuarenta y una pesetas sesenta y ocho céntimos, y la base 34.936 habitantes, sale gravada al respecto de trece céntimos cada uno, cuyas cuotas deberán hacerse efectivas por trimestres anticipados, remitiéndose este presupuesto por duplicado á la Superioridad para los efectos de Instrucción vigente.

Molina 27 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Gerardo López.—El Secretario, Cándido Berzosa.

Es copia: Molina 20 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Segundo Megino.—Cándido Berzosa.

RIOFRIO.

Por Lorenzo Marina, de esta vecindad, se me da parte que en la noche del 20 del actual, le fueron robadas dos caballerías mulares de las señas que á continuación se expresan.

En su virtud, encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dichas caballerías, así como de las personas que las conduzcan.

Riofrío 21 de Septiembre de 1899.—El Alcalde acidental, Joaquín Caballo.

Señas de las caballerías.

Un macho cerrado, de 9 á 10 años, alzada 6 cuartas y media, pelo castaño, recién esquilado, tocado en el cuello, con hinchazón bastante ya cicatrizado, colicorso, herrado de las manos y está algo cojo.

Una mula de 5 años de edad, alzada 6 cuartas y media, pelo rata, recién esquilada, herrada de las cuas-

tro extremidades, redonda de anca, aparejada con losillos de badana, jalma remendada, atarraya verde y encarnado, una manta azul usada, cubierta de esparto y cincha de lana con cordel nuevo, cabezada del correas vieja y ramal nuevo.

CLARES

En este día se medía parte de que en el día 14 del corriente mes desapareció de este término municipal una yegua, propiedad del vecino de este pueblo Domingo Colás, de las señas que á continuación se expresan; se ruega por el presente á los Alcaldes y público en general, se sirvan dar conocimiento á esta Alcaldía del hallazgo de dicho animal allí donde pareciere.

Clares 21 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Hilario Tabernero.

Señas de la yegua.

Pelo negro, alzada unas seis cuartas, herrada de las cuatro extremidades, tiene una rozadura en el pescuezo producida por la collera, tiene las dos manos y una pata blancas y en una de las orejas tiene un agujero producido como de una bala de revolver; tendrá de 14 á 15 años de edad.

Juzgados de primera instancia.

CIFUENTES.

Don Francisco Page y Torrecilla, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecunarias impuestas á Fiorentino Guerrero Regidor, conocido por Olallo, vecino de Valtablado del Río, en causa que se le ha seguido por el delito de lesiones, se sacan á pública y judicial subasta por primera vez, los bienes embargados que con su tasación son los siguientes:

Cuarenta y ocho borregos, tasados á 9 pts. cada cabeza, importan 432 pesetas.

Treinta y dos borregos, tasados á 10 pesetas cabeza, 320 id.

Doce primales, á 12'50 pts. uno, 150 id.

Sesenta y ocho ovejas, tasadas cada una á 11 pesetas 50 céntimos, 782 id.

Seis cabras, á 20 pesetas cada una, en 120 id.

Treinta y cuatro primales de cabrio, tasados cada uno á 20 pts., en 680 id.

Treinta y cinco ceajos, á 12'50 pesetas cada uno, en 437 50 id.

Seis ovejas, tasadas á 10 pts. cada una, en 60 id.

Dos fanegas de trigo puro, en 20 id.

Dos fanegas de cebada, en 10 id.

Tres fanegas de avena, en 12 id.

Fincas rústicas en término de Valtablado del Río.

Una tierra al sitio de la Carrasquilla, de caber dos fanegas de sembradura; que linda al Saliente camino, Mediodía Illeco, Poniente y Norte romeral, tasada en 400 pesetas.

Otra en el retro denominado las Labores, de caber dos fanegas; linda al Saliente Vicente López, Mediodía el río, Poniente Celestino García y Norte Gregorio López, en 100 id.

Otra en la Huelga, de caber tres fanegas; linda S. el Río, M. Alejandro Alcolea, P. Juan Guerrero y N. liego, en 150 id.

Otra en la Huelga del Puente, de caber tres fanegas; linda P. herederos de Venancio Alcolea, M. el río, P. Francisco Benito y N. Gabino Benito, en 100 id.

Otra en el Castillo, de caber cinco fanegas; que linda por todos lados, liego, en 200 id.

el Otra en Valdecastillo, de caber tres fanegas; que linda Juan Guerrero, y lo demás liego, en 180 id.

Una viña, con trescientas vides; en las Labores, linda S. Francisco Benito, M. camino de Ocentejo, P. Facundo Palacios y N. Juan Guerrero, en 220 id.

Una finca urbana ó casilla de cerrar ganado, en la punta de las Eras, que linda con media parte de Juan Guerrero y todo lo demás liego, en 50 id.

Total 4.423'50 id.

El remate doble y simultáneamente, tendrá lugar en este Juzgado de instrucción y en el Municipal de Valtabla del Río, el día 30 del actual, á las diez de su mañana, respecto á los frutos y semovientes, y en cuanto á los inmuebles, el día 12 de Octubre próximo á la misma hora; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que se intenten subastar y exhibir la cédula personal, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes, y que los inmuebles salen á remate sin suplir previamente la titulación.

Dado en Cifuentes á 20 de Septiembre de 1899.—
El Juez de instrucción, Francisco Page y Torrecilla.—
El Actuario, Angel López.

SIGÜENZA.

Don Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se sacan á tercera subasta judicial, por 20 días, y sin sujeción á tipo, los bienes que se le embargaron al sumariado Francisco Valeros Barbero (a) Lalo, sitiados en Cendejas de la Torre, los cuales aparecen descriptos con sus respectivas tasaciones en el periódico oficial de esta provincia, núm. 89, correspondiente al día 26 de Julio último, debiéndose hacer constar que la partida de tres ovejas con tres corderos, ha sido ya enajenada.

La subasta será simultánea en este Juzgado y en el Municipal de Cendejas de la Torre, y tendrá lugar el día 20 de Octubre próximo, de once á doce de su mañana.

Los licitadores deberán exhibir para tomar parte en la subasta, sus cédulas personales corrientes, y consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes á que hicieren postura.

Dado en Sigüenza á 18 de Septiembre de 1899.—El Juez de instrucción, Juan Antonio Aroca Rodríguez.—P. M. de su señoría, Antonio María González.

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á fin de que comparezcan en este Juzgado á prestar declaración y ofrecerles las acciones de la causa que se instruye sobre variación de un mojón y rozas de leñas, á los herederos de D. Matías del Río, vecino que fué de Matillas, agregado al distrito de Villaseca de Henares, cuyo mojón era divisorio del monte titulado Llano de la Casquera y de un baldío que perteneció al referido D. Matías, y se apercibe á los herederos de éste, cuyos nombres y paradero se ignoran, que de no comparecer en el expresado término, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Sigüenza á 20 de Septiembre de 1899.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—P. M. de S. S.—Antonio María González.

CASTEJON DE HENARES.

Juzgado Municipal

Don Francisco Robledo Moreno, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Castejón de Henares.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado por segunda vez á virtud de resolución superior, consecuencia de la denuncia que en 6 de Abril próximo pasado presentó en este Juzgado el guarda municipal del término contra Domingo Carrascoso, vecino de Mandayona, por daños que causaron dos carros de la propiedad del mismo en el monte «Llanos del Casquero», radicante en este término y perteneciente a D. Aquilina de la Peña, vecina de Argecilla, pasando por él fuera del carril ordinario, guiados por los criados del Carrascoso Remigio López y Marcelino Mansilla García, el primero residente en Mandayona, y el segundo en ignorado paradero, aunque se cree resida en uno de los pueblos de la provincia de Cuenca; con fecha de ayer se ha dictado sentencia por el Sr. Juez municipal don Lorenzo Bonilla Gascón, que en su parte dispositiva dice así:

Fallo: Que declarando autores del daño de que se trata á Remigio López Molina y á Marcelino Mansilla García, debo condenarles y condeno á la multa de cinco pesetas á cada uno, con arreglo al art. 616 del Código penal, al segundo en rebeldía por su no comparecencia por ninguno de los medios que autoriza la ley de Enjuiciamiento criminal; y á Domingo Carrascoso, amo de dichos sujetos y dueño de los carros con que se causó el daño, á que indemnice á D. Aquilina de la Peña ó á su representación, una peseta, valor del daño causado en el monte de su pertenencia, imponiendo las costas á los tres por iguales partes; declarando exentos de responsabilidad á Segundo Vaquerizo, Mariano Gorro, Natalio y Gregorio Alcalde, así como á sus respectivos criados Valentín Rata, Juan Lorenzo Pascual y Luis Vela, por no resultar probados los cargos que se les hacen por los acusados.

Así por esta sentencia, que se notificará á los interesados y al Sr. Fiscal municipal, y en la parte correspondiente se publicará en los Boletines oficiales de las provincias de Guadalajara y Cuenca, para la notificación del declarado en rebeldía Marcelino Mansilla, además de serlo también en los extrados de este Juzgado, lo pronunció, mandó y firma.—Lorenzo Bonilla.

Lo transcripto concuerda bien y fielmente con los originales de referencia; y para que pueda tener efecto su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, expido el presente testimonio con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Castejón de Henares á 17 de Septiembre de 1899.—Francisco Robledo.—V.º B.º—El Juez municipal, Lorenzo Bonilla.

ARRENDAMIENTO DE IMPUESTOS MINEROS.

RECTIFICACION

En el Boletín último, correspondiente al 22 del actual, al determinar las cantidades que deben satisfacer los explotadores de minas en concepto del 2 por 100 del producto de las mismas, se omitió, involuntariamente, consignar que las Salinas de Saelices, propiedad de D. Anastasio García López, y que radica en término de Saelices, debe abonar por el primer trimestre del actual año económico y concepto indicado, la cantidad de 170 pesetas.

También se lee «Salinas de Imón y La Olmeda», debiendo ser solamente «Salinas de Imón», como se desprende al consignarse separadamente las Salinas de La Olmeda.